

CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

SESIONES SD LIMITADA

En San Bernardo, a 16 de diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante “el municipio y la empresa **SESIONES SD LIMITADA**, RUT N° 78.725.250-8, representada legalmente por **DORA EDITH MORNHINWEG FELBER**, Chilena, Secretaria, cédula nacional de identidad N° 7.385.354-0., con domicilio en Calle Avenida el Parron N° 0677 Oficina 404, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante “el contratista”, vienen en suscribir el presente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo llamó a licitación pública para la contratación denominada “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**”, efectuando la respectiva publicación a través del Portal Internet Chile Compra, con el código de tramitación 2342-54-LE09, con fecha 20 de Noviembre de 2009.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 15.474, de fecha 16 de Diciembre de 2009, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó la Propuesta Pública “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**”, a la empresa **SESIONES SD LIMITADA**., la cual fue notificada con fecha 17 de Diciembre de 2009.

TERCERO: En mérito de lo anterior y por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de

evento que ésta superare las dos horas, el plazo se extenderá en un día hábil por cada hora de exceso.

- D) El contratista deberá contar con todo el equipamiento (equipos de grabación) necesarios para prestar un servicio óptimo, siendo de su cargo los insumos tales como Discos Compactos, Diskette, Casetes, Pilas, Etc. Los equipos de grabación deberán ser independientes, en el caso de corte de electricidad.
- E) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- F) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- G) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- H) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- I) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que

resolverlo administrativamente y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- A) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente supera al valor cancelado en el mes.
- B) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente fuera igual o superior a 40 U.F. en un año calendario durante la vigencia del contrato.
- C) Si los servicios contratados no se hubieren iniciado una vez comenzado el Concejo Municipal o el Consejo Económico y Social Comunal, en los términos descritos en el punto N° 21.2 letra A de las Bases Administrativas.
- D) Si la empresa adjudicada no se presentara a prestar los servicios solicitados.
- E) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- F) Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
- G) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del adjudicatario.
- H) No renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- I) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- J) Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- K) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.

adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se les devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Las multas serán aplicadas por el Secretario Municipal previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. Las multas son las siguientes:

A) Por cada 10 minutos DE ATRASO

Se aplicará una multa de cuatro **(4) UF** por cada 10 minutos de atraso en el inicio del Servicio, hasta en 1 hora inclusive; después de este tiempo la I. Municipalidad de San Bernardo, podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato. En caso de optarse por no terminar anticipadamente el contrato, se cobrará una multa adicional por no prestación del servicio, equivalente al valor de una sesión de dos horas multiplicado por tres.

B) POR NO DISPONER DE LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES

Se aplicará una multa de tres **(3) UF**, cada vez que sea sorprendido por el Inspector Técnico de Servicio, por no disponer de los equipos necesarios para el servicio.

C) POR NO CUMPLIR EL PUNTO N° 19 LETRA C)

Se aplicará una multa de una **(1) UF**, por cada hora de atraso en cualquiera de las modalidades.

D) Multas por otros incumplimientos

Se aplicara una multa de una **(1) UF**, cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores.

emitida por el adjudicatario a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo.

El pago a mes vencido se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, y de acuerdo al monto ofertado por la empresa en el Formato N° 4, previa visación del Secretario Municipal, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio. A esta se les descontará el monto de total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por el Secretario Municipal. La factura deberá ir acompañada de un informe indicando el número de sesiones realizadas en el mes y su duración desglosado por hora (hora piso y horas extras).
- b) Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas, descuentos o reajuste y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c) Documento original, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DECIMO NOVENO: Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, propuestas técnicas y todos aquellos documentos que rigieron la propuesta pública denominada **CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCION DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**”.